

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2020-2526 *Resolución de la Alcaldía avocando competencias inicialmente delegadas en la Junta de Gobierno Local y suspendido sesiones de órganos colegiados durante la vigencia del Estado de Alarma.*

Por la presente se informa públicamente que, por Resolución de Alcaldía del 23 de marzo de 2020, se ha adoptado literalmente el siguiente acuerdo:

"El día 23 de marzo del año 2020, mediante tramitación telemática, el Sr. alcalde-presidente, don Óscar Villegas Vega, a la vista de las siguientes consideraciones:

Resultando que por Resolución de esta Alcaldía, número 40/19, del 12 de julio del 2019, se delegó, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 43 a 45, 52, 53 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF), el ejercicio de las competencias de la Alcaldía que en el citado acuerdo se enumeran.

Resultando que por Real Decreto 463/2020, de fecha 14 de marzo, el Gobierno de la Nación ha declarado el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Estableciendo el artículo 6 de dicho Real Decreto que "Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del Estado de Alarma".

Igualmente, el artículo 7 del Real Decreto establece limitaciones a la circulación de las personas, determinando una serie de actividades para las que se permite únicamente la circulación de personas por las vías públicas, y en las que no se encuentra la realización de sesiones de órganos colegiados.

Considerando la suspensión de términos e interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público prevista en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020.

Con la finalidad de tratar de seguir atendiendo, en la medida de las posibilidades de esta entidad local, de manera ágil y eficaz el mantenimiento de los servicios públicos municipales, así como con la intención de dar respuesta inmediata a las necesidades públicas que puedan plantearse ante la excepcional situación actual; tratando de conjugar los principios de eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, recogidos en la Ley 39/2015, con la seguridad sanitaria y con las limitaciones de movilidad y de reunión determinadas en el actual marco normativo derivado de la declaración del Estado de Alarma.

Estimando los principios generales de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, previstos en el artículo 3.1 letras h), i) y j) LRJSP y en atención al riesgo que supone la circulación y concentración humana en espacios reducidos que no sean estrictamente imprescindibles.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 62

En atención, igualmente a las actuales limitaciones técnicas y ausencia de recursos precisos para posibilitar la celebración de órganos colegiados a través de medios virtuales con las debidas garantías.

Considerando la figura jurídica de la avocación, prevista con carácter general en el artículo 10 de la Ley 40/2017, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), y para el caso que nos ocupa en el artículo 116 ROF, amén de la referencia expresa efectuada en el apartado segundo de la Resolución de esta Alcaldía número 40/19, de 12 de julio de 2019.

En atención a todo lo expuesto, a fin de salvaguardar la salud de los habitantes de Puente Viego y prevenir la expansión del virus, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la normativa local vigente (y en especial el artículo 21.1.m y s de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local),

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar las siguientes competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por Resolución de Alcaldía número 40/19, de 12 de julio de 2019, sin perjuicio del mantenimiento de la atribución propia de asistencia permanente al Alcalde, (que se mantiene por medios electrónicos):

a) El otorgamiento de licencias de vado permanente, actividades, apertura, cambios de usos, segregaciones, parcelaciones, obras menores, obras mayores, primera ocupación y otras licencias urbanísticas, salvo que las leyes sectoriales lo atribuya expresamente al Pleno. Así mismo, la aprobación de las liquidaciones provisionales o definitivas de los impuestos o tasas de aplicación al otorgamiento de las anteriores licencias.

b) Otorgamiento de las autorizaciones por utilización del dominio público local competencia de Alcaldía, así como las liquidaciones provisionales o definitivas de los impuestos o tasas de aplicación al otorgamiento de las anteriores autorizaciones.

c) El informe y, en su caso resolución, de los expedientes sujetos a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

d) El informe y, en su caso resolución, de los expedientes previstos en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria.

e) Aprobar las relaciones de facturas correspondientes a gastos de inversión y a todos aquellos otros, de competencia de Alcaldía que no se refieran a nóminas, liquidaciones a la Seguridad Social, liquidaciones a la Agencia Tributaria, suministros de servicios o bienes continuados y corrientes, intereses, amortizaciones, gastos bancarios, dietas, asistencias, indemnizaciones, pequeños gastos que se hagan efectivos a través de la Caja del Ayuntamiento y todos aquellos otros que fuesen considerados como urgentes.

f) La aprobación de certificaciones de obra y la concesión de subvenciones, ayudas y prestaciones sociales, que por su cuantía correspondiesen inicialmente a la competencia de la Alcaldía.

g) Resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial, excepto los derivados de actuaciones en materia de modificación del Planeamiento Urbanístico.

h) Aprobar los instrumentos de desarrollo del Plan General, no expresamente atribuidas por disposición legal al Pleno, así como los instrumentos de gestión y los proyectos de urbanización.

i) El ejercicio de las acciones judiciales y la defensa del Ayuntamiento en las materias de competencia de la Alcaldía.

j) El ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento, desistimiento procesal cuando no le corresponda al Pleno, así como el nombramiento de la defensa y procuradores dentro de los límites de contratación del alcalde.

CVE-2020-2526

LUNES, 30 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 62

- k) Permisos de enganche a las redes de agua y alcantarillado.
- l) Resolver las solicitudes de tele-asistencia y/o ayuda a domicilio.
- m) Resolver las solicitudes de revisiones de liquidaciones tributarias y devoluciones de ingresos indebidos.
- n) Concesión de bonificaciones y/o exenciones previstas en las Ordenanzas Municipales.
- o) Concesión de subvenciones nominativas competencia de Alcaldía.

SEGUNDA.- Esta avocación mantendrá su vigencia durante el mantenimiento del Estado de Alarma, quedando derogada desde el día que finalice aquel, momento en el cual las delegaciones reseñadas recuperarán automáticamente su vigencia en idénticos términos a los inicialmente recogidos.

TERCERA.- Suspender de manera excepcional las reuniones de trabajo y las sesiones de los órganos colegiados municipales, salvo las indispensables que deben celebrarse para el funcionamiento de la Administración, así como las necesarias en cumplimiento de las obligaciones impuestas por autoridades competentes a los efectos del Estado de Alarma.

CUARTO.- Suspender cautelarmente, de manera excepcional, la celebración del Pleno Ordinario previsto para la última semana de marzo, posponiendo la celebración de cualquier tipo de Pleno al levantamiento del actual Estado de Alarma. No obstante, se podrán celebrar sesiones extraordinarias, a puerta cerrada, sobre alguna cuestión trascendental para el municipio, si las circunstancias lo hicieran necesario, o a través de medios telemáticos si resultase posible.

QUINTO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

SEXTO.- La vigencia de las medidas excepcionales previstas en la presente Resolución vendrá determinada por la vigencia del Estado de Alarma, quedando sin efecto en el momento en el que finalice el mismo o se adopte otra Resolución al respecto por esta Alcaldía o por las autoridades competentes a la vista de la evolución de los acontecimientos relacionados con la actual declaración de pandemia.

SÉPTIMO.- Poner en conocimiento de la totalidad de los Concejales del Ayuntamiento el contenido íntegro de la presente Resolución, a través de los medios que resulten posibles en las actuales circunstancias.

OCTAVO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, de manera expresa, en la primera sesión ordinaria que celebre, del contenido de la presente Resolución.

Así lo manda y firma el alcalde don Óscar Villegas Vega, en Puente Viesgo, en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento, del que toma razón el secretario don Jaime José Cossío Uribe en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento, a efectos de transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones de la Alcaldía".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Viesgo, 23 de marzo de 2020.
El alcalde-presidente,
Óscar Villegas Vega.

2020/2526

CVE-2020-2526